

gion general de florias Estaneadas en

Se publica todos los dias escepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem. = SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. —Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5. —El pago de la suscricion será ADELANTADO. -No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente at señor Gobernador. -Los anuncios se insertarán á un real or línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia. ADVERTENCIA. Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de cho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscricion, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

GOBIERNO CIVIL

all ab nonque DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

ta juzgara en el momento de la villa

de las proposiciones.

sta, que les leera en alta vos temane-

la minuta of no Aguas. le obingua esto A nunixam makan to ampinos sup ogs

Don Juan Fernando Espino, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Agustin Presmanes, vecino de esta capital, solicita nuevamente concesion para establecer casas fijas de baños de mar en el sitio llamado de San Martin; á cuyo efecto acompaña el plano detallado y memoria discrip-

Por tanto, y segun lo dispuesto en la legislacion vigente, el proyecto se halle de manifiesto en la Seccion Fomento de esta provincia, por término de 15 dias á contar desde su insercion en el Boletin eficial, á fin de que puedan enterarse los que se crean perjudicados y exponer lo que á su derecho convenga.

Santander 4 de Diciembre de 1874. J. F. Espino, his or superstated rejett is

ar diche espacio de tiempo si darante

o se mejoruse nimeum de las propies

ones iguales, se adjudiquen el servicio . . . oreging Minas org ereidnil al our

En el expediente incoado por don Jaime Gunter para obtener la concesion de la mina «La Prueba», sita en lermino de Valdáliga, he dictado con lecha 30 de Noviembre último el siguiente decreto:

"Transcurridos con esceso los quince dias siguientes al en que se holificó al interesado, por medio del Roletin oficial, núm. 85, correspondente al dia 12 de Octubre último, à de no ser habido en la Capital, tener en ella representante, la dereacion del terreno designado en les ponta carridad do 1 500 persone vá les de conformidad con dicho paracer

presentado el papel de reintegro correspondiente al número de pertenencias demarcadas y al sello del en que habia de expedirse el título de propiedad.

Vistos el caso 1.º del art, 64 de la Ley de minas vigente y la 16. de las disposiciones generales del Reglamento para su ejecucion,

Declaro fenecido y cancelado dicho expediente y franco y registrable el terno en él designado.

Y no siendo habido en esta Capital el D. Jaime Gunter, ni teniendo en ella representante, se publica en este periódico oficial á los efectos legales.

Santander 3 de Diciembre de 1874. -El Gobernador, Juan Fernando Espino.

Diputacion provincial de Santander.

Sesion del dia 17 de Noviembre de 1874. Presidencia del Sr. Cagigas.

Diputados asistentes, Sres. Solano, Campo Serna, Gutierrez Ceballos, Lastra, Murga, Marqués de Hazas, Pino, Piñal (D. G y D. P.) Castañeda (D. P.) Junco, Villa Ceballos, Parra, Herrera, Setien, Riancho, Ceballos (D. T) Lanuza, Bustamante y Cagigas.

Se abre la sesion à las 12 de la mañana y se lée y aprueba el acta de la anterioria ovilentan olamina auguna

La Diputacion queda enterada de que los Sres. Rios y Rios y Quintana, se escusan de asistir á las sesiones.

Pasa a la Comision de Fomento una comunicacion del Director del Instituto cio de machaqueo de todos los trozos provincial encareciendo la cenveniencia del modo que se consignó en el acta de de que se acepte la oferta de un partieular que se brinda à entregar al Instituto berá ser mayor en el trozo 2.º en el

una estacion que posee aquel establecimiento.

Se dá cuenta de que el Sr. Gobernador civil de la provincia pide con urgen. cia las noticias que tenga la Corpora. cion para poder contestar á un telégrama del Exemo. Sr. Ministro de la Gebernacion que dice así.

Rimita V. S. urgentemente nota de los fusilados en esa provincia por los carlistas, despues de prisioneros ó rendidos.

El Sr. Presidente encarga á todo los señores Diputados que expongan en Secretaria lo que sepan sobre el particular para que pueda contestarse á la comunicacion del Sr. Gobernador.

Entrandose en la érden del dia, se aprueba en la forma que propone la Comision de Fomente un dictamen del ne. gociado en el expediente de la carretera de Cariedo à Guarnizo, cuyo dictámen y el informe de la Comision dicen así.

Dictamen del Negociado.

· Vista el acta suscrita en 1.º del corriente mes de Agosto, por el Ingeniero Jefe de caminos, canales y puertos: Den Francisco Sanchez, autorizado competentemente y por el Director de caminos vacinales Don José Lopez del Rivero, el el contratista de las obras Don José García del Rivero, y el Diputado provincial Don José de la Lastra, de cuyo documento aparece que, hecho el oportuno reconocimiento de los 181 metros últimos del trozo 1.° y de los trozos 2.º, 3.° y 4.º de la carretera, unicamente se han encontrado algunos defectos en el firme, pero que no afectando de una manera notable á la viabilidad, debe darse por recibida la misma carretera, sin perjuicio de que se haga una rebaja en el prerecepcion provisional, cuya rebaja deun telégrafo de 3 estaciones sistema Mor- cual son mayores las faltas, el negocia-

mente las obras mencionadas, y que se encarge al Director que al formar la liquidacion final haga el descuento que corresponda por los defectos referidos, cuyo fin deberá tener presente las actas de recepcion provisional y definitiva, en las cuales se espresan los puntos en que aquellos se han notado. V. E. no obstante etc.

Agosto de 1874 -- Pablo Ortiz.

Informe de la Comision.

La Comision creé que puede aprobarse desde luego el dictémen del negociado, si el Director ha tomado en la recepcion que acaba de practicarse, la rebaja que se cita en el acta de recepcion é informe del negociado y que no concretada en una ni en otro ahora sería ulteriormente más dificil de fijar con exactitud.-V. E. no ostante etc.=22 de Agosto de 1874. = E. P. de la C. Mora Varona.

En el expediente del puente de Ocejo se acuerda como propone la Comision de Fomento en dictamen que dice ași:

·La Comision de Fomento, teniendo en cuenta que se trata de unas obras, cuya liquidacion, importa 160,793 reales y 12 céntimos ó sea el aumento sobre el presupuesto de contrata, de 71,501 reales y 64 céntimos, sin incluir en dichas cifras los gastos de agotamientos y de un puente provisional, creyó conveniente, ántes de remitir su dictamen en el asunto, verificar, como ha verificado, una en. trevista con el contratista y con el Director que ha practicado la liquidación por cesacion del que estuvo al frente de las obras D. Pedro Mac-Mahon, quien al ce. sar de su destino, no hizo entrega de ningun dato referente á la ejecucion de las obras; y habiéndose ausentado de la capital, la Comision provincial, tomó en su dia, varias disposiciones para averiguar su paradero con el objeto de reclamarle aquellos; habiendo resultado infructuosas sus diligencias y ocasionando. la amision á falta cometida non el que

vincial, las dificultades, y natural retraso | importan las certificaciones espedidas que se nota en la formacion de la liquidacion de unas obras terminadas en el mes de Mayo de 1870.

Practicada esta al fin por el Director Don José Lopez del Rivero y con vista de la misma, de las condiciones del contrato, del informe favorable à su aprobacion, emitido por el Ingeniero Jefe, del ramo en la provincia, al cual se ha oido en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 3 de Junio de 1865 y de las esplicaciones verbales dadas por el contratista y Director liquidador en la conferencia tenida con ellos; la Comision observa que en la ejecucion de esta-obra no se han llenado ni por el contratista n' por el representante facultativo de V. E. que estuvo al frente de la misma, las terminantes prescripciones de los artículos 19 y 20 del pliego dictado en 10 de Julio de 1861.

Efectivamente, segun diches artículos el contratista, ha debido proveerse de las competentes ordenes por escrito del Director inspector para ejecutar obras no previstas en el contrato, lo mismo que para variar las carteras fijadas en el mis. me; y ni lo uno ni lo otro se hace cons.

tar en el expediente. Por esto no obstante, ante la consider racion de que ha sido preciso ejecuta los muros, terrapten y firmado de las ave. nidas del puente, por más que no, estuvieran incluidos en el presupuesto ni por consiguiente en la contrata; ante la de que las canteras señaladas en esta, no ofrecen la sillería las condiciones exijidas, por cuya razon fué necesario extraerla de otras situadas á mayor distancia de trasporte, aute la de que se construyó un punente provisional, indispensable para el servicio del público importante 4.552 reales y 50 céntimos, segun la nota, presentada por el contratista, ante la de que á este no se le han satisfecho hasta hoy mas que la suma 20.000 reales, por lo cual no cabe duda que se han causado perjuicios con la falta de pago; y ante la de que el mismo contratista, en el deseo de últimar este negocio, ha expuesto á la Comision que desiste hasta esta esta fecha, del derecho que le asiste segun el artículo 59 de las condiciones generales de reclamar interés alguno por las cantidades que se le están adeudando euyos intereses renuncia unicamente hasta dicha fecha á favor de la provincia, así como los 4,315 reales que importa la relacion nominal, que tambien ha presentado, por gastos de agotamientos, siempre que en cada mes se les satisfagan 2 500 pesetas, hasta estinguir la deuda, la Comision que comprende que las faltas de formalidad que se observan en este expediente no deben imputarse solamente al contratista, si no tambien al Director que inspecionó la ejecucion de las obras en representacion de V. E. no ha vacilado en proponer à V. E. la aceptacion de la oferta que hace el contralista por creerla beneficiosa á los intereses de la provincia, aprobando en su consecuencia la espresada liquidacion segun la cual, como ya se ha dicho al principio de este dictamen, las obras ejecutadas ascienden á 160 793 reales y 12 céntimos, de los cuales deducidos 77 050 reales y 45 céntimos que l

Lunes 7 de Dicierabre de durante el curso de las obras, resulta á favor del contratista el saldo de 85,762 reales y 67 céntimos que con los 4.552 reales y 50 céntimos del puente provisional se eleva el saldo referido à 88.315 reales y 17 centimos o sean 22.078 pesetas y 79 céntimos.

En el caso de que V. E se sirva estimar le que la Comision deja propuesto, deberà comunicarse el acuerdo a la Con. taduria, al Director liquidador y al contratista, con encargo a este de que formalice por escrito su conformidad para los efectos oportunos. - V. E no obstante ect. -21 de Agosto de 1874.-EIP. Julio de la Mora. - F. de Solano Vial.

Se da cuenta de los expedientes resuetos por la Comision provincial que deben revisarse por la Diputación, y que quedaron sobre la mesa en la sesion anterior.

A propuesta del Sr. Riancho pasan á informe à las comisiones.

El Sr. Pino pide que se resuelva lo que proceda sobre renovacion de la Comision provincial openim sod - Albydia

El Sr. Villa Ceballos manifiesta que en su concepto, no corresponde que se renueve en el actual período semestral y que al hacer sucucion de este particular en su memoria la misma Comision, procede a impulsos de la mas esquisita delicadeza que la aconseja cesar en sus cargos, si sus actos no merecieran la aprobacion de la Diputacion, añade que debe dársela esta aprobación por sus actos todos y por su consucta; y pide que se declare si, al expresarse en esta forma, interpreta bien S. S.º los sentimientos de la Corporacion provincial.

El Sr. Gutierrez Ceballos manifiesta que cree que la redeccion de la Corpo. racion provincial no debe hacerse en esta forma, aplazandose la resoluccion del asunto para otro dia. 12 leb neisasmunto

El Sr. Riancho expone su opinion en sentido de que debe votarse por partes la proposicion del Sr. Villa Ceballes.

Rectifican los Sres. Villa Ceballos y Gutierrez Ceballos.

A peticion del Sr. Lanuza se leen va. rios artículos de la Ley provincial.

El Sr. Presidente hace la pregunta indicada por el Sr. Villa Ceballos

Se resuelve afirmativamente por los votes de les Sres. Solano, Campo Serna, Gutierrez Ceballos, Lastra, Murga, Hazas, Castañeda, Junco, Villa Ceballos, Parra, Herrera, Setien, Riancho, Ceballos (D. T.), Piñal (D. P.), Lanuza, Bustaman. te y Sr. Presidente.

Los Sres Pino y Piñal (D. G.), votan en sentido negativo manifestando que lo hacen así porque su modestia les impide aprobar una proposicion honrosa para ellos, que se abstendrán de votarla si se lo permitiera la Ley. babillatir et

Y se levanta la sesion de que certificamos los Diputados Secretarios asistentes á ella y el Secretario de la Corporacion. =Fernando de Solanano Vial =Antonio Bustamante Casaña - Máximo de Solano Vial. lovers " cornel le contravani ma

on mayor of the last of neguroine

ADMINISTRACCION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

En la Gaceta de Madrid, núm. 335 correspondiente al dia 29 de Noviembre, último, se halla inserto el pliego de condiciones para la adquisicion de 500.000 kilógramos de tabaco en hoja habana de la Vuelta de Abajo, que á la letra dice asi:

Direccion general de Rentas Estancadas.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata el suministro de .00.00 kilógramos de tabaco en hoja hubana Vuelta Abajo para surtido de las Fábricas de la Península.

El dia 8 de Enero de 1873 tendra lugar, simultaneamente en la Direccion general de Rentas Estancadas en Madrid y en la Capitania general de la isla de Cuba en la llabana, una subasta pública para contratar el surtido de 500 000 kilogramos de tabaco en hoja habana Vuelta Abajo en las proporciones y de las clases signientes:

izados, por el Gobierno de la propincia, kilógramos.

CLASES DE CAPA. resentado ef papel de reinfegrateur-Primera. Segunda. Tercerale leb olles la y sabbor Cuarta eb oluit le estibeque 15.000 24.000 45.000 Quinta. 60.000

ricion, se facilitaren a 2 rs

ob 10 196 lel 9 .1 .0000 10150:000
Ley de minas vigente y la 16. co de
CLASES DE CAPA Y TRIPA.
Sexta
Sétuna, obsissant chisanal 1201:000
registrable etter-
o en él designado, la completa de la completa del completa de la completa de la completa del completa de la completa del la completa de la co

Octava y novena y capaduras	150.000
ne spilding of strains emist	ógramos.
Clases de capa	200.000

Total nanied nant hoberts 500.000 Constituirán las Juntas de subasta en la Dirección general de Renta-

Estancadas el Exemo, Sr. Director gener ral del ramo asociado de los jefes de Administracion de la misma y del Ilmo, senor Asesor general del ministerio de Hacienda y en la Capitanía general de la isla de Cuba el Exemo. Sr. Capitan ger neral ó Autoridad en quien delegue asociado de los jeses de Administración que el mismo designe; debiendo celebrarse en ámbos puntos por ante Notario público.

3. F En el expresado dia vdesde la una y media á las dos de la tarde, se admitican por los Presidentes respectivos de las Juntas de subasta los pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas que. presenten los licitadores, númerandolos por el órden de su presentacion.

Bajo ningun concepto ni motivo podran retirarse los pliegos una vez presentados, ni se admitirá ninguno despues de las dos de la tarde

Para que las proposiciones sean válidas deberán: a an maisimo al a

1. Estar redactadas con arreglo al

adjunto modelo. 2. O Acompañar á las mismas carta de pago que justifique haberse efectuado el depósito de garantía á que se reflere la cláusula 5.º

que pregue contribucion, lo cual se acre. ditará acompañando los recibos de dos trimestres anteriores á la subasta, ó por un extranjero garantizado por persona que reuna aquellas condiciones.

4 > Expresar el precio en letra por prsetas y céntimos de peseta, sin otra fracecion menor ni agregar ninguna condicion eventual.

A la subusta podrán concurrir los mismos licitadores, o en su lugar personas con poder bastante, que será examinado por la Junta en el acto de su presentacion.

El depósito de garantía de cada proposicion consistirá en 250 000 pesetas, que deberán imponerse en la Caja general de Depósitos respecto á la subasta que se celebre en Madrid, y en la Caja de Hacienda de la isla de Cuba para la que tenga lugar en la Habana. Dicho depósito podrá constituirse en metalico ó bien en la clase de valores admisibles para este objeto, con arreglo á la legislacion vigente; esto es, en bonos del Teso ro, obtigaciones del Estado por ferro car. riles y acciones de carreteras por todo su valor, y en títutos de la Deuda consolida. da det 3 por 100 al tipo de 50 por 100 da su valor nominal.

6 = Terminada la recepcion de pliegos, el l'residente los abrirá por órden numérico, pasándolos al actuario de la subasta, que los leerá en alta voz tomando nota de su contenido. La Junta de subasta juzgará en el momento de la validez de las proposiciones.

Acto seguido el Presidente abrirá el pliego que contenga el precio máximo fijado por el Exemo. Sr. Ministro de Hacienda por cada kilógramo de hoja en rama en alimpio de todas las clases que se contratan, publicándolo el actuario de la subasta, restablishes grang moreson of singer

7. Si resultasen proposiciones admisibles por estar dentro del tipo del Gobierno, la Junta adjudicara provisionalmente el servicio al mejor postor, à reserva de lo que resulte despues de conocidos los resultados de ámbas subastas amegio l'accourt al mi otre ilmani,

Si entre las preposiciones admis bles por estar dentro del tipo del Gobiern's resultasen dos ó más ignales, se admitira á los firmantes de las mismas pujas á la llana por el espacio de un cuarto de horaadjudicéndose provisionalmente el servicio al mejor postor que resulte al concluir dicho espacio de tiempo Si durante él no se mejorase ninguna de las proposiciones iguales, se adjudicará el servicio al que la hubiere presentado primero.

Si no se presentase ninguna proposicion, no se abrirá el pliego del Gobierno.

8. Terminada la subasta y despues de extender el acta correspondiente, se unirá testimonio de esta al expediente respectivo; y el referente á la que se celebre en la llabana lo remitira el Excelentísimo Sr. Capitan general de la isla de Cuba al Ministerio de Hacienda por el proximo correo.

9 ≈ Con presencia de las proposiciones que hubier in side aceptadas provisionalmente, la Direccion general de Rentas Estancadas consultará al Gobierno la adjudicacion definitiva del remate en favor del que suscriba la que mante

En el caso de que scan iguales las proposiciones aceptades provisionalmente en la Habana y en Madrid, la referida Direccion citará á los interesados á que concurran por si ó por medio de apoderado á una licitacion oral que habrá de verificarse en dicho centro, en cuyo acto se admitiran à los firmantes de aquellas pujas à la llana por el espacio de un cuarto de hora. Este acto, prévia citacion, tendra lugar ante la Junta de subasta que determina la clausula 2. =; y si no se ofreciese rebaja alguna, se hará la adjudicacion à la suerte.

10. El que resulte contratista afianzará el cumplimiento del servicio con el 10 por 100 del importe total del mismo al tipo de adjudicacion. La cantidad que este represente deberá constituirla el contratista en la Caja general de Deósitos dentro de los ocho dias siguientes á la fecha en que se le comunique la adjudicacion si reside en la Península, ó de un mes si se hallase en la Habana.

El depósito será constituido en metália co, ó suscequivalentes en la clase de val lores admisibles para este objeto, conformerá lo establecido en la condicion 5. 18 deseste pliego. zomobil ampobly zotok ansi

No podra el contratista disponer de dicho depósito hasta la finalizacion del contrato. En este caso, ó en el de rescision, le sera devuelto si no resultase que debiera quedar afecto á otra responsabilidad nacida del mismo contrato, en virtud de comunicacion que la Direcion general de Rentas Estancadas pasará á la de la Caja general de Depósitos. Dentro del plazo de 15 dias ó un mes respectivamente, segun se expresa para el depósito en garantía, contados desde la fecha en que se comunique al contratista la adjudicación, otorgará este la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y el de sus cuatro copias serán de cuenta. del mismo. Si no lo verificase, así como si en el término prefijado no depositara la fianza, perderá el rematante el depósito hecho para licitar, y se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo produciendo esta declaración los efectos que se expresan en el art. 5 º del Real.decreto de 27 de Febrero de 1852.

11. Los tabacos objetos de este contrato han de ser precisamente cosechados en las vegas que comprende la circunscripcion de la isla de Cuba, conocida con la denominacion de Vuelta Abajo, cuyo extremo deberá justificarse con documentos firmodos por los cosecheros del punto de que procecan, que habrá de designarse, como asimismo la clasificacion de los terrenos. Dichos documentos tendran que venir autorizados por los funcionarios correspondientes de la islade Cuba., on the control of the cont

La hoja de todas las clases a que se refiere la clausula 1 3 ha de ser de madura, sana de aroma y jugo, y en las caperas de primera a quinta entera y fina, de buen color, sin manchas que produzi can agujeros, segun corresponda á cada cada clase; esto es, que habrá de reunir precisamente todas las condiciones que constituyen y determinan las esenciales de cada una de las clases contratadas.

Los envases naturales que forman los

funda de lienzo precintada para su mejor conservacion y trasporte, Opilion

12. El contratista satisfará en la isla de Cuba los derechos de exportacion establecidos para los tabacos en la fecha de la celebracion de la subasta. Si desde la adjudicación del servicio y durante su ejecucion sufriesen aumento los derechos, se hara por la Hacienda al contratista la bomificacion correspondiente; y si fueren menores, quedara obligado este a reintegrar la diferencia.

Los gastos que se originen en la descarga, almacenaje y conduccion de los tabacos hasta verificarse el reconoci miento, peso ó recibo en las Fábricas seran de cuenta del contratista, así como los que se ocasionen en los segundos reconocimientos que puedan disponerse con arreglo à lo que se estipula en la condicion 17.

15, Los 500.000 kilógramos que se contratan se entregarán en las fechas y cantidades siguientes:

ras empresas de su clasa fi

36 37	Anti-hit	Marzo del 75 conbre del 75 concernata del 75 constante del 76 constante de
Section Laboratory of the Control of	6.000 15	President of the season of the
	5.000 24.000 45.000 60.000	Clases de capa. 5. 4. 5. 0.00 5.600 9.000 12.000 0.000 5.000 9.000 12.000 0.000 5.000 9.000 12.000 0.009 4.000 9.000 12.000
A-	00 80.000 120.000	Clases de capa y tripa 6. 7. 6. 9 24.000 16.000 24.000 00 16.000 24.000 00 16.000 24.000 00 16.000 24.000 00 16.000 24.000
	150.000	Clases de tripa 8. y 9 9 capaduras. 50.000 50.000 50.000
	500.00	100.0

El contratista podrá anticipar la entrega de esta consigncion: pero en este caso no será obligatorio el pago por la Hacienda hasta su vencimiento.

Las entregas se harán proporcionalmente en las Fábricas de Sevilla y Madrid con arreglo á las cantidades que se-

Rentas Estançadas, la cual podrá variar con la anticipacion necesaria estas consignaciones parciales siempre que lo estime conveniente.

El contratista deberá presentar con cada cargamento, además de los documentos do que trata la cláusula 11, certificado de la aduana de origen. Por falta de cualquiera de los documentos que debe acompañar el contratista al aviso de la llegada de los buques quedará en suspenso el reconocimiento de los tabacos, y se tendrán como no presentados para los efectos del contrato, conservándolos en depósito las Fábricas hasta que la Direccion resuelva lo procedente.

14. Presentado el tabaco en las Fábricas por el contratista ó su representante, los Administradores Jefes darán parte detallado á la Direccion general de Rentas, estancadas la cual autorizará, si procediese, el reconocimiento. Esta operacion tendrá lugar ante la Junta compuesta:

1. P Del Administrador Jefe de la Fábrica.

Del Contador de la misma.

3. De los funcionarios periciales que deban dirigir las labores y al efecto designe la Direccion general.

De los Inspectores de labores. Del contratista ó su represen-

tante.

Del Notario.

Los Administradores Jefes de las Fábricas cuidaran de dar aviso con 24 horos de anticipacion cuando menos á los respectivos Jefes de la Administracion económica del dia y hora en que haya de verificarse el reconocimiento por si aquellos quisieran presidir el acto, sin que en el caso de que no asistan deje de celebrarse este á la hora prefijada.

Los citados Jefes económicos podrán desde luego suspender las operaciones del reconocimiento cuando crean que es tas no se verifican con arreglo á las condiciones estipuladas cuando otra ó cualquier circunstancia así lo aconsejase.

Los Administradores Jefes y los em. pleados periciales practicaran los reconocimientos, y serán responsables de la clasificacion y aplicacion de los tabacos.

Los Contadores asumirán tambien igual responsabilidad si no protestan en el acto de cualquier defecto que advier tan en los tabacos, dando inmediatamente cuenta á la Direccion general de Ren tas Estancadas.

15. Todos los tercios que sean objeto de una entrega se numerarán correlativamente, y de cada uno de ellos se extraerá y abrirá el número de manojos que se considre necesario para juzgar con acier1o de la clase, condiciones y cualidades del tabaco. Si resultase que reunen las que estipula la cláusula 11, se declararán admisibles por los peritos reconocedores en la clase que á cada ten-

De los que sean declarados admisibles per los funcionarios responsables, siempre que haya conformidad por parte de, contratista en la apreciacion de la clase, se practicarà seguidamente el peso bruto y destaro para deducir el peso limpio de cada uno.

de conformidad tambien con el contratista, no se sujetarán á la operacion del destaro, practicándose solamente el peso bruto de los mismos.

Con respecto á los tercios en que el contratista no se conforme con la apreciacion de los funcionarios que practiquen el reconocimiento, se conservarán en depósito hasta la resolucion de la Dirección general de Rentas Estancadas.

En los destaros se procederá por suerte, tomando á este fin un tercio de cada 10 de los que deben destararse. El tipo que resulte serà el regulador del peso de los demás.

16. De todas las operaciones de que trata la condicion anterior se extenderá por el Notario acta detallada, que firmaran los concurrentes, en cuyo documento se harán constar además las causas en que apoyen su clasificacion los funcionarios que practiquen los reconocimientos, con respecto á cada uno de aquellos tercios en que no hubiere prestado su conformidad el contratista.

Cuando las operaciones del reconoci. miento duren mas de un dia, se abrira un pliego de diligencias en que se hará constar el resultado de las operaciones ejecutadas en el mismo.

Los Administradores Jefes dispondrán que se copie el acta del reconocimiento en el libro que á este fin debe llevarse en la Fábrica, fijando al pié su firma, así como la del Contador y demás funcionarios, en señal de conformidad.

17. Los tercios con cuya clasificacion no se hubiera conformado el contratista se sujetarán á un segundo reconocimiento por los funcionarios que designe la Direccion general de Rentas Estancadas; debiendo concurrir á estos actos también los que practicaron los primeros.

Las resoluciones de la Direccion general de Rentas que recaigan sobre estosol actos serán definitivas y causarán estado.

18. Las fábricas no podrán hacerse cargo de los tabacos que se declaren admisibles en primero ó segundo reconocimiento hasta tanto que lo autorice la Direccion general de Rentas Estancadas al tiempo de aprobar las actas, hasta cuyo momento no podrá tampoco considerarse exento de responsabilidad el contratista. La Direccion hará conocer á este su decision acerca de los reconocimientos en el término de ocho dias.

19. Declarada la admision del tabaco útil por la Direccion general de Rentas Estancadas, las Contadurías de las Fábricas expedirán dentro del término de tercero dia, a contar desde aquel en que les sea conocida la resolucion superior, una certificacion expresiva del valor del género recibido al precio de contrata, ex tendiendo este documento en papel del sello 11 por cuenta del contratista.

cio corresponda; en caso contrario serán rán por la Direccion general de Rentas á la del Tesoro público, que abonará su importe en el término preciso y obligatorio de 50 dias; pudiendo ser rescindido este centrato si no se verifica en el de 60.

21. Los tabacos desechados definitivamente se conservarán por las Fabricas en local separado. El contratista se obli-

Aucios parliculares.

destare, practicandose solamente el peso

Vaperes-correos franceses.

Bervicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corrienle mes el magnifico vapor de esta Compañía de 3.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

Lousiane.

nor el Notario acta detallada, que firma.

que resulte sera el regulador del peso de

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinación directa en San Thomas para l'uerto Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para l'unta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga á flete y pasageros para os puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 5. clase para a Habana, rvn. 800,

Dirigirse para mas informes á los senores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 4, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

Efectos de la Deuda.

Los tenedores de estos que desecn negociar á lipos convencionales la tercera parte de sus intereses en papel, á que ttenen derecho percibir cuando vengan aprobadas sus facturas á esta Caja, y lo mismo los que tengan recibido, pueden dirigirse á don Timoteo Villa que vive en la calle de Ataraznas núm. 5, 4.º piso, derecha.

Minas de Soto.

al ento hista tap to que il autorice la

SOCIEDAD UNION CAMPURRIANA.

No habiendo asistido número bastante de sócios á la Junta que tuvo lugar el 29 de Noviembre pasado, y que por no haber mayoria no se pudo acordar en ella cosa alguna definitiva; se convoca á la segunda para el próximo domingo dia seis, á las dos de la tarde y en el local de costumbre y en cuya junta será válido su acuerdo, sea cual fuere el número de accionistas que asistan á ella; (segun Reglamento.)

Reinosa 30 de noviembre de 1874. —El Presidente, Crisanto Rodriguez^e

Hay de venta Estados sobre napuesto de la riqueza

Winera.

Pacifico Stean Navigation Company.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, y puertos del Pacífico.

Saldra de este puerto el 20 de Diciembre el vapor de 6,000 toneladas y 3,000 ca-

Author A Company of A Checomento de los taba-

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informarásu consignaturio Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañia, Muelle 34, ó la correduria de don Juan de Orbe, Muelle núm. 8.

Linca de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.

PARA LA HABANA EIN TOCAR EN PUERTO-FICO.

Saldrà de este puerto el 28 de Noviembre (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnifico y de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

ab elet robunishmut Marquês de Nunez.

al mando de su capitan D Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigración á Cuba, en gual forma que à excitación del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto mo dificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Por error de CAJA se ha puesto 700 rs. en lugar de 800, el precio de pasaje en 3.

Primera	clase	3,000
		2,200
Tercera	id	800

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasageros de primera y segunda clase.

Los pasageros de 3. clase tendran todos su correspondiente litera en el deshogado y bien ventilado entrepuente.—Hay a bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece à la dotación del buque un capellan que dirà misa todos los dias festivos y un médicocirujano que asistirá gratuitamente à los pasageros de tercera.

El trato serà esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes —Para mas informes dirigirse a sus Consignatorios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compania, Muelle, núm. 13.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS.

apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para

estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares,

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la dirección de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene corresponsales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, asi como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Se compra: Papel del Estado.

Empréstito Pontificio, Acciones del ferro-carril de Alar à Santander y demás ferro-carriles nacionales, extranjeros, y todo papel de sociedades que convenga.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, ealle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondeucia que se !e dirija no necesita señas de ninguna elase.

contesta en el dia à cuantas preguntas se lehagan al que envie sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfundadés, cesantivas fi jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 passes

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañia.

Juerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 45 de cada mes y de la Coruña (escala) el 40 de 1d.

Prestan este servicio los VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez. Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 50 de cada mes.

Consignatarios en Santander, senoces Angel B. Perez y Comp. 4

Listas de EMBARQUE

Maritimas y de ferrocarril para las clases

VIA JES REGULARES AL PACIFICO.

Para Coruña, Carril, Vigo, Minitevideo, Buenos. Aires, Valparaiso, Callao y Guozaquil.

ESCALA DIRECTA.

Saldrà de este puerto el 15 de Diciembre el nuevo y magnifico vapor de 3.500 toneladas y 1.200 caballos de fuerza, nombrado

Villa de Bilbao.

al mando de su capitan D, Francisco Sevila.

Admite pasajeres os de primera y tercera clase, y carga para todos los puertos citados.

Este vapor que tiene un elegante salon con espaciosos camarotes, cuartos de baños, deposito de hieto, etc., para el pasaje de primera clase, ha sido espresamente construido para la navegacion entre Europa y la América del Sur, con todos los adelantos modernos. Los pasajejeros de tercera clase tendrán todos su correspondiente litera con colchon y almohada en el espacioso y ventilado entrepuente, siendo tratados esmeradamente y asistidos grátis por el Médico-cirujano de la dotación del buque.

PRECIOS DE PASAJE, INCLUSO COMIDA Y VINO.

De Santander á	1. clase	3. 1d.
Coruña Rvn.		800
Carril y Vigo. Montevideo y Buenos Aires.	280	100
Valparaiso y prts. del Pacífico.	3.430 7.345	1.175 2.945

Para fletes y demás informes dirijirse à su consignatario D. Josè Antonio de Uriguen, ô à la correduria de buques de don Vicente R. Martinez, Muelle, 7.

Para Montevideo y Buenos Aires solo admite pasaje, trasbordo en Montevideo por cuenta de la Empresa.

Nota.—Todos los dias se dará pan y carne fresca.

LINEA DE VAPORES

DEL

CLYDE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

CON ESCALAS EN LA CORUÑA Y LISBOA.

Saldrá de Santander del 23 al 24 de Diciembre próximo (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2,000 teneladas nombrado

COLINA.

Admite solo pasajeros para todos los puer tos donde toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

BE SANEARBER &

The documentos		clase	
Coruña.	Rvn.	300	150
Limboa.	,,	500	250
Montevideo	»	3,430	1,000
Buenos-Aires	/ m . K!	3,430	1,000

Para tomar billetes y demá informes dirigirse en Santander á su conrignata rio D Modesto Piñeiro, Muelle, núm. 15

SANTANDER. . V 1 MARIE M

or a simple entropy courspined a co

Imp. de Juan José Meze